



Asamblea General

Distr. limitada
23 de octubre de 2012
Español
Original: inglés

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 69 a) del programa

Promoción y protección de los derechos humanos: aplicación de los instrumentos de derechos humanos

México, Nueva Zelandia y Suecia: proyecto de resolución

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores pertinentes, la más reciente de las cuales es la resolución 66/229, de 24 de diciembre de 2011, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, la Comisión de Desarrollo Social y la Comisión de Derechos Humanos,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que, desde que se abrieron a la firma la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad¹ y su Protocolo facultativo², el 30 de marzo de 2007, han firmado la Convención ciento cincuenta y cuatro Estados y ciento veinticinco la han ratificado, mientras que noventa Estados han firmado el Protocolo facultativo y setenta y cinco lo han ratificado, y una organización de integración regional ha ratificado la Convención,

Observando que, si bien la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad¹ ha sido objeto de un elevado número de ratificaciones en muy poco tiempo, el Comité actualmente se reúne cada año solo en un período de sesiones de una semana y en un período de sesiones de dos semanas, y observando que, en casos particulares, los miembros del Comité tal vez requieran los ajustes razonables que se definen en la Convención,

Observando también que los costos de los documentos y la traducción de los informes de los Estados partes constituyen la mayor parte del presupuesto del Comité,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2515, núm. 44910.

² *Ibid.*, vol. 2518, núm. 44910.



Recordando sus resoluciones 66/254, de 23 de febrero de 2012, y 66/295, de 17 de septiembre de 2012, relativas al proceso intergubernamental de la Asamblea General para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y reconociendo a este respecto que se puede encontrar en ese contexto una solución duradera al problema del aumento del número de informes de los Estados partes en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad,

1. *Exhorta* a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención y el Protocolo facultativo como cuestión prioritaria;

2. *Acoge con beneplácito* la celebración del quinto período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención que se celebró en septiembre de 2012;

3. *Acoge con beneplácito también* la labor del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y alienta al Comité a que siga mejorando la eficiencia de sus métodos de trabajo;

4. *Invita* a los Estados Partes a que respeten el límite de páginas establecido por el Comité para los informes que le presenten y señala que ello reduciría los gastos de funcionamiento del Comité;

5. *Decide* autorizar, sin perjuicio del proceso intergubernamental de la Asamblea General para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, dos reuniones anuales de grupos de trabajo del Comité antes del período de sesiones de una semana de duración cada una, que comenzarán en 2013 y en las que participarán un máximo de seis miembros del Comité, que se celebrarán después de los dos períodos de sesiones anuales del Comité, con el fin de emplear el tiempo anual del período de sesiones de la forma más eficiente y eficaz posible dejando tiempo para la consideración de informes adicionales;

6. *Decide también* autorizar, sin perjuicio del proceso intergubernamental para fortalecer y mejorar el funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, la adición de dos semanas de tiempo de reuniones cada año a los períodos ordinarios de sesiones del Comité, a partir de 2014;

7. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General³ y las actividades realizadas en apoyo de la Convención;

8. *Alienta* al Grupo de Apoyo Interinstitucional para la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad a que continúe su labor para incorporar la perspectiva de la Convención en todo el sistema de las Naciones Unidas mediante su estrategia y plan de acción aprobados en 2010, y exhorta al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que continúen fortaleciendo su cooperación a este respecto;

³ A/67/281.

9. *Invita* al Secretario General a que intensifique sus esfuerzos para ayudar a los Estados a pasar a ser partes en la Convención y el Protocolo facultativo, en particular prestándoles asistencia a fin de lograr la adhesión universal;

10. *Solicita* al Secretario General que siga adelante con la aplicación progresiva de las normas y directrices relativas a la accesibilidad de instalaciones y servicios en el sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Convención, en particular cuando se emprendan obras de renovación, incluidos arreglos provisionales;

11. *Solicita también* al Secretario General que adopte nuevas medidas para promover los derechos de las personas con discapacidad en el sistema de las Naciones Unidas de conformidad con la Convención, incluida la retención y contratación de personas con discapacidad;

12. *Solicita* a los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas e invita a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que sigan reforzando las medidas emprendidas para difundir información accesible sobre la Convención y el Protocolo facultativo, en particular a los niños y los jóvenes a fin de fomentar su conocimiento, y para ayudar a los Estados partes a cumplir las obligaciones que han contraído con arreglo a esos instrumentos;

13. *Solicita* al Secretario General que le presente en su sexagésimo noveno período de sesiones un informe relativo a la situación de la Convención y el Protocolo facultativo y la aplicación de la presente resolución.
